



0068 -2011-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 19 OCT 2011

Vistos; el Oficio N° 0317-2011-VMGP/DIGEBA/DPEBA, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley General de Educación – Ley N° 28044 establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales;

Que, el artículo indicado en el considerando anterior, concordante con el artículo 6 del Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-ED, establece que la Alfabetización es un Programa de la Educación Básica Alternativa, equivalente al Ciclo Inicial de EBA;

Que, todo egresado de Alfabetización tiene derecho y oportunidad de continuar y culminar sus estudios de Educación Básica, realizándolos en el Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos – PEBAJA que brindan los Centros de Educación Básica Alternativa – CEBA de gestión pública a través de sus periféricos;

Que, actualmente los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa – CACE del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, se encuentran atendiendo a jóvenes y adultos egresados del Programa de Alfabetización, sin ser matriculados oficialmente al Ciclo Intermedio EBA, ya que dichos círculos CACE no se encuentran adscritos a un CEBA de gestión pública; por lo que resulta necesario regularizar su situación a fin de que sean reconocidos oficialmente como estudiantes de Educación Básica Alternativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 044-2011-VMGP/DIGEBA/DPEBA “Proceso de Regularización de Matricula de los participantes de Continuidad Educativa – CACE del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA como estudiantes de los CEBA de gestión pública”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2 .- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación publique la presente Resolución en la dirección electrónica: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php> del Portal de Internet del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



José Martín Vargas Torres
Vice Ministro de Gestión Pedagógica



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de
Educación Básica Alternativa

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

DIRECTIVA N° 044 - 2011-VMGP/DIGEBEA/DPEBA

PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS PARTICIPANTES DE CONTINUIDAD EDUCATIVA – CACE - DEL PROGRAMA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN - PRONAMA – COMO ESTUDIANTES DE LOS CEBA DE GESTIÓN PÚBLICA

1. FINALIDAD

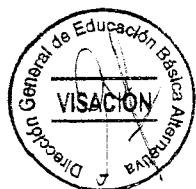
Establecer las orientaciones para el Proceso de Regularización de matrícula de los participantes de los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE) del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) como estudiantes de los CEBA de gestión pública.

2. OBJETIVO

Matricular a los participantes de los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE) en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) de gestión pública.

3. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 D.S. N° 015 - 2004- ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 3.3 D.S. N° 009 - .2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- 3.4 Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias: Ley N° 27902 y Ley N°28013



4. ALCANCE

- 4.1 Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa –CACE-
- 4.2 Centros de Educación Básica Alternativa –CEBA- de gestión pública
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 4.4 Direcciones Regionales de Educación
- 4.5 Dirección General de Educación Básica Alternativa
- 4.6 Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización –PRONAMA-

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Proceso de Regularización de matrícula de los participantes de los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa –CACE- del PRONAMA consiste en reconocer oficialmente a los CACE como periféricos del CEBA de gestión pública y a sus participantes como estudiantes de Educación Básica Alternativa.

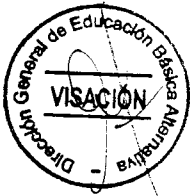


PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Básica Alternativa

- 5.2 Para reconocer a los CACE del PRONAMA como periféricos del CEBA deben estar adscritos a un Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) de gestión pública de acuerdo al alcance de su territorialidad.
- 5.3 El proceso de adscripción de los CACE del PRONAMA como periféricos del CEBA se desarrolla teniendo en cuenta los criterios de funcionamiento, accesibilidad y continuidad.
- 5.4 Una vez adscritos los CACE a un determinado CEBA, son reconocidos mediante Resolución Directoral como periféricos de CEBA.
- 5.5 La matrícula de los participantes de los CACE se hará en las Fichas y Nóminas de Matrícula respectivas, siendo reconocidos oficialmente como estudiantes del Ciclo Intermedio de EBA. Esta matrícula se hará a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- 5.6 Los CACE como parte del CEBA se rigen por las normas correspondientes a la modalidad de EBA.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



- 6.1 La Dirección General de Educación Básica Alternativa en coordinación con el PRONAMA, las DRE y UGEL focalizan los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa.
- 6.2 Los responsables de los CACE en coordinación con la Dirección del CEBA elaborarán las Nóminas de Matrícula correspondientes utilizando el Sistema de Información y Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa –SIAGIE–
- 6.3 Efectuada la matrícula, todos los antecedentes quedan en el CEBA.
- 6.4 La Dirección del CEBA incluirá en la información estadística correspondiente a los estudiantes de los CACE que han regularizado su situación, remitiendo dicha información a la Unidad de Estadística de la instancia correspondiente.
- 6.5 Los estudiantes de los CACE que concluyan satisfactoriamente el ciclo intermedio de EBA, logrando los aprendizajes previstos, serán certificados oficialmente.
- 6.6 Los egresados de los CACE certificados en el Ciclo Intermedio de EBA podrán continuar sus estudios en el Ciclo Avanzado de EBA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las DRE y UGEL son responsables del cumplimiento de la presente directiva, realizando las acciones de seguimiento y monitoreo respectivos, coordinando e informando permanentemente a la DIGEBA.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, de acuerdo a las normas vigentes.

San Borja, 05 OCT. 2011



[Firma manuscrita]

HERMANDO RUIZ TUESTA

Dirección General de Educación Básica Alternativa